



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	RAMON ALBERTO AVILA BANDERA
Accionado:	EL BANCO CAJA SOCIAL Y LA SUPERINTENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación:	08001315300420230024600

Barranquilla, Octubre Trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

El señor **RAMON ALBERTO AVILA BANDERA** promueve acción de tutela contra el **BANCO CAJA SOCIAL Y LA SUPERINTENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

El accionante solicita como medida provisional se ordene al **BANCO CAJA SOCIAL** APLICAR el numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico Financiero, en concordancia a la carta circular N°66 de 2016, que establece el monto de inembargabilidad, a mi cuenta de ahorros N°24119113743 suscrita, hasta los montos actualizados fijados por la Superintendencia Financiera.-

No se accederá a decretar la medida provisional solicitada por carecer de suficientes elementos de juicio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por **RAMON ALBERTO AVILA BANDERA** contra el **BANCO CAJA SOCIAL Y LA SUPERINTENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.-

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada.-

CUARTO : NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55a5c1c32ee8c0d2860902c9262caa5f311144248f9a0a05c74653acd40e06b**

Documento generado en 13/10/2023 10:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>